



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2021-00202
Demandante (s): BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL – COOPCENTRAL -
Demandado (s): URIEL LUENGAS BERNAL

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que la parte demandante no subsana la demanda. Sirva proveer.

San Gil, 21 de octubre de 2021.



JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil - Santander, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda no fue subsanada dentro del término legal para ello, en aplicación del Art. 90 del C.G.P., se rechazará.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL**,

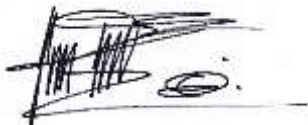
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, formulado a través de apoderado (a) judicial por el **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL – COOPCENTRAL** - contra **URIEL LUEGAS BERNAL**, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: Hágase entrega de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriada, por secretaria déjense las anotaciones correspondientes en el sistema de información **JUSTICIA XXI**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Oficial Mayor. S.A.M.P.

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33be6d4d6943217ac28e17e446c577eb366da2bb922b395780d992de9b86524f
Documento generado en 22/10/2021 03:48:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>